



PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0090-CPR23

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02274672- -CAT-DPCBS#MEC

UNIDAD SOLICITANTE: MINISTERIO DE ECONOMIA

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (SERVIDORES) PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

AUTORIZADO POR: RESOL-2023-300-E-CAT-SCA#MEC

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 01/100 (\$44.089.500,01).

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023 A HORAS 10:00. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" - CUYO SITIO DE INTERNET ES: <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023 A HORAS 10:00. A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:
a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>
b) <http://www.cqp-catamarca.gob.ar>
CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:
contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

La presente contratación contempla lo establecido en Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02.



CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0090-CPR23

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02274672- -CAT-DPCBS#MEC

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA.

UNIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE) - Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

CUIT N°: 30-71642193-3

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD SOLICITANTE: SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 9 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

CUIT S.A.F. N° 30-71642193-3

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE) - Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U. S.: compras.saf9mecon@gmail.com.a

NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO 1°: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se registrarán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N°5636;

b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF;



c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 2°: El presente Concurso de Precios tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (SERVIDORES PARA SISTEMAS CRÍTICOS) PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, según **Anexo I** que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se tramitan en el PROCESO N° 100-0090-CPR23, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 3°: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 01/100 (\$44.089.500,01)**.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 4°: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS

ARTÍCULO 5°: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar



obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO

ARTÍCULO 6°: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a contrataciones.scya@catamarca.gov.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 7°: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día **10 DE OCTUBRE DE 2023 a horas 10:00**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. No



se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

En las propuestas que se confirmen por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", únicamente será aceptada la propuesta económica que, se carga utilizando el formulario electrónico que para cada ítem otorga el Sistema COMPR.AR, y no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta. Del presente Pliego solo será necesario completar, firmar y presentar el **Anexo II** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", o presentar documentación equivalente debidamente firmada y aclarada.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 8°: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. **(ANEXO II)**, o documento equivalente.

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. **(ANEXO II)**, o documento equivalente.

c) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación



que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

d) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27º de la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

e) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 12º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 26º. Salvo las excepciones previstas en el artículo 27º del presente pliego. En la oferta presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema.

f) SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por los artículos 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

g) Con relación al equipamiento ofrecido deberá adjuntarse a la oferta, folletos ilustrativos o ficha técnica en idioma castellano, manuales, imágenes y toda otra documentación que se estime necesaria a fin de poder evaluar las ofertas recibidas. Asimismo, debe proveer toda documentación y/o información requerida en el ANEXO I.

h) El oferente debe encontrarse con Estado Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

Las tasas retributivas de servicio solicitados en los incisos d) cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales y la garantía establecida en el inciso e) con el respectivo sellado establecido en el inciso f), deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

OFERTA ECONÓMICA



ARTÍCULO 9°: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados en el ANEXO I – DETALLE DE BIENES REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS adjunto al presente pliego.

La cotización especificará el Precio Unitario y Total de cada renglón en Números; el total general de la propuesta. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos, el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en Números.

En caso que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base a este último para determinar el total de la propuesta.

Los proveedores podrán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país o dólar estadounidense (considerar lo establecido en los artículos 10 y 25 del presente Pliego).

La cotización será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA

ARTICULO 10°: En los casos que corresponda realizar la conversión de la moneda extranjera en moneda de curso legal, en cada una de las etapas del procedimiento de contratación, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Constitución de garantías: La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituyera en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y se utilizará el Tipo de Cambio Vendedor Banco de la Nación Argentina del día anterior a la constitución de la misma. (Fuente: Página oficial del Banco de la Nación Argentina "COTIZACIÓN DIVISAS").
- b) Homogeneización de las ofertas: En el caso que existan cotizaciones en monedas distintas se homogeneizaran las mismas, con el fin de poder hacer una comparación adecuada; el valor de cotización será el del Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al acto de apertura donde quede fijado el precio. (Fuente: Página oficial del Banco de la Nación Argentina "COTIZACIÓN DIVISAS").
- c) Registración presupuestaria: Si la adjudicación hubiese sido resuelta en moneda extranjera se la convertirá utilizando el Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina. (Fuente: Página oficial del Banco de la Nación Argentina "COTIZACIÓN DIVISAS"), del día anterior a la imputación.
- d) Emisión de la Orden de Pago: si la facturación fuera en Moneda Extranjera, se convertirá al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina. (Fuente: Página oficial del Banco de la Nación Argentina "COTIZACIÓN DIVISAS"), del día anterior a la emisión de dicha Orden de Pago. En el mismo acto se registrará la imputación presupuestaria por la diferencia respecto al inciso c); si la hubiese.

CONDICIÓN DE CALIDAD



ARTÍCULO 11°: En relación a lo requerido se deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Indicar Marca e Industria.
- b) Cumplir con los requisitos adjuntos en el ANEXO I.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12°: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **treinta (30) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo. Asimismo, ofrecer un plazo de mantenimiento de oferta menor al requerido será causal de **desestimación** de la oferta.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 13°: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 14°: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 15°: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley



N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Fuera condicionada.
- e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.
- g) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- h) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- i) No indicar marca comercial del ítem ofertado en el formulario del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.

ARTÍCULO 16°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 17°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en dichas faltas, las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiéndose alterar los principios de Igualdad y Transparencia establecidos en el artículo 91° de la Ley N°4938, sus modificatorias y complementarias.

La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTICULO 18°: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato,



exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo I, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 20°: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....	OCHENTA (80) PUNTOS
B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER	DOCE (12) PUNTOS
C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL	TRES (03) PUNTOS
D) PLAZO DE ENTREGA	CINCO (05) PUNTOS
TOTAL	CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:



Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO..... 12 PUNTOS

BUENO..... 5 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **DOS (2) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará este factor de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo fijado por cada oferente:

De Uno (01) a Cincuenta (50) días hábiles 5 Puntos

De Cincuenta y un (51) a Cien (100) días hábiles..... 2 Puntos

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21°: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del



plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 22°: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

DE LA ORDEN DE COMPRA

ARTÍCULO 23°: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida y suscripta por la Secretaría de Compras y Abastecimientos dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.



La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO I del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 24°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de la Unidad Solicitante, del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de la orden de compra. **CORRESPONDERÁ SU CONSTITUCIÓN SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO SUPERE EL MONTO TOTAL DE DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100 (\$ 10.618.666,67)**, conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) y 87° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020.

De corresponder deberá acompañar la constancia del pago del Impuesto a los Sellos equivalente al CERO COMA SESENTA POR CIENTO (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc.6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 26° del presente pliego de bases y condiciones particulares.

MONEDA DE LA GARANTÍA

ARTÍCULO 25°: La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituyera en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y se estará a lo dispuesto en el art. 10° de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA



ARTÍCULO 26°: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO - MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT 30-71642193-3.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS o sea PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE con 00/100 (\$637.120,00), favor de la SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO - MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT 30-71642193-3.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.



EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

ARTICULO 27°: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos (\$318.560,00).
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 28°: La entrega se realizará dentro de los **cien (100) días hábiles**, contados a partir a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación en el domicilio especial electrónico constituido por el proveedor. En caso de ofrecer plazo de entrega superior al requerido, se desestimará la oferta.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA – RECEPCION

ARTÍCULO 29°: La entrega de los bienes objeto del presente Concurso de Precios, señalados en ANEXO I; se realizará en UNA (01) entrega, en los lugares, forma y cantidades establecidas en el mismo ANEXO I. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.



Los equipos deberán ser entregados libres de flete, acarreo y embalaje, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Secretaría de Modernización. Se deberá presentar Remito, el que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I – Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938 – del Decreto Acuerdo Nº1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La recepción de los equipos se considerará efectuada, una vez verificado y comprobado que los mismos cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas. La Secretaría de Modernización de Catamarca emitirá un Certificado de efectiva recepción del equipamiento.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

DE LA FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 30°: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de



los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 31°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.



CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0090-CPR23

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02274672- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO I

DETALLE DE BIENES REQUERIDOS y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (SERVIDORES) PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 01/100 (\$44.089.500,01)

ID	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	4.3.6-6186.109	SERVIDORES; TIPO: BASE DE DATOS, CODIGO ETAP: SR-006, VERSION ETAP:22.0	UNIDAD	1
2	4.3.6-6186.92	SERVIDORES; TIPO: ALMACENAMIENTO, CODIGO ETAP: SR-007, VERSION ETAP:19.0	UNIDAD	1

- INDICAR MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que "NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO" e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicara el análisis y evaluación de solamente la primera marca del detalle.
- El equipamiento ofrecido deberá estar acompañado por folletos ilustrativos o ficha técnica en idioma castellano, manuales, imágenes y toda otra documentación que se estime necesaria a fin de poder evaluar las ofertas recibidas.
- Ofrecer Garantía de buen funcionamiento: no podrá ser inferior a 36 meses a contar a partir de la emisión del certificado de recepción definitiva, con la modalidad de 24 x 7 con un tiempo de respuesta de 4 horas desde que se genera el pedido de soporte.
- CONDICIÓN DE CALIDAD: Los bienes requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente Concurso de Precios deberán ser nuevos, sin uso, libre de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas.



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM 1 - SERVIDOR PARA BASE DE DATOS TIPO RACK

1- Formato 2U 2.5" chasis con 8 o más bahías. Cantidad: Uno (1).

2- CPU: Procesador tipo Intel Xeon Gold 6330, con al menos 28 Núcleos de 2.0GHz o superior. Cache: 42 MB o más. Cantidad: Dos (2).

3- Memoria RAM de 256 GB en total: Memorias de 32GB TruDDR4 3200 MHz (2Rx4 1.2V) RDIMM. Cantidad: Ocho (8).

4- Controlador RAID: Tipo RAID 9350-8i 2GB Flash PCIe 12Gb Adapter. Cantidad: Uno (1).

PCIe 3.0 x8 interfaz de host.

Dos (2) adaptadores 8i o Cuatro (4) adaptadores 16i conectores a las placas posteriores de la unidad.

Dos factores de forma de adaptador:

- Adaptador PCIe de bajo perfil con amplia compatibilidad con servidores
- Factor de forma personalizado, diseñado para no consumir una ranura PCIe estándar
- Controladores RAID SAS/SATA de 12 Gbps, basados en Adaptec SmartRAID 3152-8i y SmartRAID 3154-16i
- 2 GB (8i) o 4 GB (16i) de memoria caché flash integrada
- Conectividad para hasta 8 (8i) o 16 (16i) unidades SAS o SATA internas
- Soporte para mezclar SAS y SATA HDD y SSD. No se admite la combinación de unidades SAS y SATA en el mismo arreglo. No se admite la combinación de HDD y SSD en el mismo arreglo.
- Compatibilidad con la combinación de unidades de 12 Gbps y 6 Gbps.
- Compatibilidad estándar con RAID 0, 1, 10, 5, 50, 6, 60, RAID 1 triple y RAID 10 triple



- Compatibilidad con el estado de la unidad JBOD (no RAID, llamado "sin procesar" o "modo HBA" en el lenguaje de Adaptec)
- Compatibilidad con hasta 64 arreglos y 64 unidades lógicas (unidades virtuales)
- Compatibilidad con tamaños de unidades lógicas superiores a 2 TB.
- Tamaño de banda configurable desde 16 KB hasta 1 MB
- Que admita unidades con formato de sector 512e, 512n y 4K
- RAID ADM a través de duplicación triple, mover matriz y duplicación dividida
- Inicialización rápida
- Expansión de capacidad en línea
- Repuesto dinámico de copia de seguridad
- Algoritmo de almacenamiento en caché dinámico
- Cola de comandos nativos (NCQ)
- Inicialización de fondo
- Compatibilidad con unidades conectables en caliente
- Migración de nivel RAID
- Repuestos dinámicos: globales, dedicados y agrupados
- Reconstrucción automática/manual de repuestos dinámicos
- Reparación de sectores dinámicos
- Soporte de matriz de arranque
- Controlador Smart PQI con múltiples colas y compatibilidad con MSI-X para todos los controladores de dispositivos para todos los sistemas operativos compatibles



- Soporte de arranque seguro.

5- Discos SSD: Tipo ThinkSystem 5400 MAX Mixed Use SATA 6Gb SSDs. Cantidad: Ocho (8).

- Interfaz de host 6 Gbps SATA.
- Estándar de cifrado avanzado (AES) Cifrado de 256 bits
- Factor de forma estándar de la industria de 2,5 pulgadas
- Que permita cargas de trabajo de lectura intensiva con una resistencia de hasta 5,0 escrituras de disco completo por día (DWPD) durante al menos 5 años.
- Que soporte Sanitize Cryptographic Erase

6- Bahía tipo 2U 8x2.5" SAS/SATA Backplane. Cantidad: Uno (1).

7- Kit de habilitación RAID M.2 SATA de 2 bahías. Cantidad: Uno (1).

8- Placa Ethernet tipo ThinkSystem Broadcom 5719 1GbE RJ45 4-Port PCIe Ethernet Adapter 1GbE RJ45 4-port OCP:

- Uno, dos o cuatro puertos de cobre 10/100/1000 con RJ45 para cableado Cat 5e/6
- Rendimiento de velocidad de línea completa en todos los puertos
- Adaptadores de factor de forma estándar, ya sea PCIe de perfil bajo u OCP 3.0 SFF
- Interfaz de host PCI Express 2.0
- Compatibilidad con tramas gigantes (tramas de 9600 bytes)
- Compatibilidad con Wake-on-LAN (WoL)
- Compatibilidad con VLAN IEEE 802.1q: proporciona una mejor gestión y eficiencia de la red
- Compatibilidad con virtualización de E/S (IOV) para VMWare NetQueue y Microsoft VMQ: mejora el rendimiento de la red en entornos virtualizados
- Soporte de control de flujo IEEE 802.3x
- Soporte de agregación de enlaces IEEE 802.3ad



- Soporte de negociación automática IEEE 802.3
- Cruce MDI automático
- Escalado lateral de recepción y transmisión
- Descarga de suma de comprobación de TCP, IP y UDP
- Compatibilidad con interrupciones señalizadas por mensajes (MSI) y MSI-X, que permita maximizar el rendimiento del procesamiento del servidor, reduciendo la sobrecarga de la CPU y la latencia de las interrupciones.
- Monitor de temperatura en chip (solo NetXtreme I)
- Que cumpla con IEEE 802.3az Energy Efficient Ethernet (EEE): debe reducir el consumo de energía del adaptador hasta en un 42 % a través de una administración de energía adaptativa inteligente, ajustando la energía según la carga de tráfico de datos. (solo NetXtreme I)
- IEEE 802.3z (cláusula 30): estadísticas para SNMP MIB II, Ethernet similar a MIB y Ethernet MIB (solo NetXtreme I)
- Control de tiempo de precisión IEEE 1588 y compatibilidad con sincronización de tiempo 802.1AS: debe proporcionar mayor precisión en la entrega de paquetes de datos dentro de la red (solo NetXtreme I)
- Administración mediante Broadcom Advanced Control Suite (BACS), Windows Management Instrumentation (WMI) y Broadcom Management API (BMAPI).
- Cantidad: Uno (1).

9- Placa HBA 16Gb tipo QLogic 16Gb Enhanced Gen5 FC Dual-port HBA

- Debe proporcionar un rendimiento con hasta 1,3 millones de operaciones de entrada/salida por segundo (IOPS) para admitir implementaciones de virtualización de servidores más grandes e iniciativas de nube escalables, y mejorar el rendimiento para igualar nuevos procesadores multinúcleo, almacenamiento SSD/flash y arquitecturas de bus de host de servidor más rápidas.



- Función independiente, buffers de transmisión y recepción, CPU en el chip, canales DMA y una imagen de firmware para cada puerto que permita un aislamiento completo a nivel de puerto, para evitar que los errores y fallas del firmware se propaguen a través de todos los puertos y así permitir un rendimiento predecible y escalable en todos los puertos.
- Compatibilidad con NVMe sobre canal de fibra (FC-NVMe). Los adaptadores deben admitir acceso de baja latencia para ampliar NVMe con soporte total para el protocolo FC-NVMe. Los adaptadores deben admitir simultáneamente tráfico de almacenamiento FC-NVMe y FCP-SCSI en el mismo puerto físico, para permitirles a los clientes migrar a NVMe a su propio ritmo.
- Admitir corrección de errores directos (FEC) para permitir mejorar la confiabilidad de la transmisión y, por lo tanto, el rendimiento.
- Poseer priorización de tramas basada en control específico de clase (CS_CTL) estándar de la industria. La calidad de servicio (QoS) ayude a aliviar la congestión de la red priorizando el tráfico para cargas de trabajo de misión crítica urgentes para un rendimiento optimizado.
- Que tenga integridad de datos T10-PI con descarga de alto rendimiento que proporcione protección contra la corrupción de datos de un extremo a otro.
- Que tenga compatibilidad con interrupciones señalizadas por mensajes eXtended (MSI-X) para mejorar la utilización del host y mejorar el rendimiento de las aplicaciones.
- Que tenga servicios de pre aprovisionamiento de puerto asignado a la estructura (FA-WWN) y descubrimiento de LUN de arranque basado en la estructura (F-BLD) que permita implementar, reemplazar y mover servidores rápidamente a través de la SAN; la creación de zonas, LUN y otros servicios se puede completar antes de que los servidores lleguen al sitio.
- Que tenga puerto de diagnóstico Brocade ClearLink (D_Port) disponible en los conmutadores Brocade Gen 5, para que los administradores puedan ejecutar rápidamente pruebas de diagnóstico automatizadas para evaluar el estado de los enlaces y los componentes de la estructura.



- Contar con función de lectura de parámetros de diagnóstico (RDP) que proporcione diagnósticos detallados de puertos, medios y ópticas para descubrir y diagnosticar fácilmente errores relacionados con enlaces y condiciones degradantes en cualquier enlace N_Port-to-F_Port.
- Contar con vínculo de cable de enlace (LCB) que permite a los administradores identificar visualmente ambos extremos de un enlace físico al hacer parpadear los LED de HBA, lo que simplifica la identificación de los pares de conexión dentro de los racks de servidores sin rastrear el cable.
- Contar con administración de panel único a través de generaciones de adaptadores QLogic FC con QLogic QConvergeConsole (QCC).
- Tener flexibilidad de implementación e integración con herramientas de gestión de terceros, incluidos VMware® vCenter™ y Brocade Network Advisor.
- Soporte para dispositivos FC de 16 Gb, 8 Gb y 4 Gb.
- Capacidades integrales de virtualización con soporte para N_Port ID Virtualization (NPIV).
- Contar con un modelo de controlador común que permita que un solo controlador admita todos los HBA QLogic en un sistema operativo determinado.
- Que reduzca la cantidad de tarjetas, cables y ranuras PCIe requeridas.
- Que brinde un buen rendimiento por vatio y relación precio/rendimiento.
- Poseer compatibilidad con versiones anteriores de la infraestructura 4GFC y 8GFC existente, aprovechando las inversiones SAN existentes.
- Que permita la aplicación de las mejores prácticas, herramientas y procesos de SAN con implementaciones de servidores virtuales.
- Que garantice la disponibilidad y la integridad de los datos.



- Poseer capacidad de arranque desde SAN para reducir los costos de administración del sistema y aumentar el tiempo de actividad.

10- Transceptores SFP FC 8Gb SW compatibles con la placa HBA provista. Cantidad: Dos (2).

11- Bahía tipo 2U PCIe Gen3 x16/x8/x8 Riser 1 o 2. Cantidad: Uno (1).

12- Fuente de Alimentación V2 1100W (230Vac/115Vac) Hot Swap. Cantidad: Uno (1).

13- Cable de alimentación 2.8m, 13A/100-250V, C13 to C14 Jumper Cord. Cantidad: Uno (1).

14- Software De Gestión Integrado del Servidor.

15- Licencia VMware vCenter Server 8 Standard for vSphere 8 (por instancias) que incluya servicio de soporte técnico por 3 años. Cantidad: Uno (1).

16- Licencias VMware vSphere 8 Enterprise Plus para 1 procesador, que incluya servicio de soporte técnico por 3 años. Cantidad: Dos (2).

17- El servidor deberá incluir dos (2) transceptores tipo Cisco Systems SFP FC 8Gb SW que sean compatibles con fabric interconnect Cisco UCS 6296UP, marca y modelo del actual Centro de Datos Provincial. Esto es requerido ya que el servidor a adquirir será conectado al centro de datos para poder trabajar ambos en conjunto.

18- El servidor deberá incluir todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento e implementación.

17- **La garantía** de buen funcionamiento del servidor, no podrá ser inferior a 36 meses a contar a partir de la emisión del certificado de recepción definitiva, con la modalidad de 24 x 7 con un tiempo de respuesta de 4 horas desde que se genera el pedido de soporte.

ÍTEM 2 - SERVIDOR PARA BACKUP TIPO RACK

1- Server Tipo Rack 2U 3.5" Chasis con 8 o más bahías. Cantidad: Uno (1).

2- Procesadores tipo Silver 4309Y de 8 o más núcleos de 105W 2.8GHz (o más Ghz). Cantidad: Dos (2).

3- Memoria RAM de 64 GB en total: Preferentemente módulos del tipo 32GB TruDDR4 3200 MHz (2Rx4 1.2V) RDIMM. Cantidad: Dos (2).

4- RAID 9350-16i 4GB Flash PCIe 12Gb Adapter. Cantidad: Uno (1).



- 5- Discos HDD 3.5" 10TB 7.2K SAS 12Gb Hot Swap 512e. Cantidad: Doce (12).
- 6- Bahía de conexión de disco tipo 2U 12x3.5" SAS/SATA Backplane. Cantidad: Uno (1).
- 7- Bahía de conexión del tipo M.2 SATA 2-Bay RAID Enablement Kit. Cantidad: Uno (1).
- 8- Disco tipo M.2 5400 PRO 480GB Read Intensive SATA 6Gb NHS SSD. Cantidad: Uno (1).
- 9- Adaptador Ethernet 5719 1GbE RJ45 4-port OC. Cantidad: Uno (1).
- 10- Placa HBA 16Gb Enhanced Gen5 FC Dual-port HBA. Cantidad: Uno (1).
- 11- Transceptores SFP FC 8Gb SW compatibles con la placa HBA provista. Cantidad: Dos (2).
- 12- Unidad para montaje tipo "2U PCIe Gen3 x16/x8/x8 Riser 1 o 2". Cantidad: Uno (1).
- 13- Fuente de alimentación V2 1100W (230Vac/115Vac) Hot Swap. Cantidad: Uno (1).
- 14- Cable de Alimentación 2.8m, 13A/100-250V, C13 to C14 Jumper Cord. Cantidad: Uno (1).
- 15- Software de Gestión Integrado del Servidor.
- 16- El servidor deberá incluir todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento e implementación.
- 17- Licencias universales de copia de seguridad y replicación de software Veeam Backup, que incluya características de Enterprise Plus Edition. Cantidad: Cien (100).
- 18- El servidor deberá incluir dos (2) transceptores tipo Cisco Systems SFP FC 8Gb SW compatibles con Fabric Interconnect Cisco UCS 6296UP, marca y modelo del actual Centro de Datos Provincial. Esto es requerido ya que el servidor a adquirir será conectado al centro de datos para poder trabajar ambos en conjunto.
- 19- La garantía de buen funcionamiento, no podrá ser inferior a 36 meses a contar a partir de la emisión del certificado de recepción definitiva, con la modalidad de 24 x 7 con un tiempo de respuesta de 4 horas desde que se genera el pedido de soporte.

ANEXO I – DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES

FORMA DE ENTREGA: Libre de flete, acarreo y embalaje, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución. Se presentará Remito que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

LUGAR DE ENTREGA: Secretaria de Modernización del Ministerio de Economía, sito en Avenida Venezuela S/N° - C.A.P.E. Pabellón N° 21, San Fernando del Valle de Catamarca, de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 13:00 horas.



CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0090-CPR23

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

ANEXO II:

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares Proceso 100-0090-CPR23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.